

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Junio 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas

Por decreto fecha de ayer he admitido una instancia presentada por D. Manuel Galindo y Marco, haciendo renuncia á 12 pertenencias de las 16 de que se compone la mina de cobre titulada «Nueva Olvidada», sita en término de Fombuena, y de la que le fué expedido título de propiedad en 4 de Junio de 1891.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la regla 2.^a de la Real orden de 16 de Octubre de 1884.

Zaragoza 28 de Junio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Por decreto fecha de ayer he admitido una instancia presentada por D. Manuel Galindo y Mar-

co, haciendo renuncia á ocho pertenencias de las 12 de que se compone la mina de cobre titulada «San Vicente», sita en término de Fombuena, y de la que le fué expedido título de propiedad en 4 de Junio de 1891.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la regla 2.^a de la Real orden de 16 de Octubre de 1884.

Zaragoza 28 de Junio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Obrando ya en esta Administración los recibos que han de servir para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial en el próximo año económico de 1892-93, la misma previene á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que con la mayor urgencia designen persona que debidamente autorizada pase á recogerlos, con el fin de que á la par que el reparto puedan remitirlos con las matrices extendidas y selladas con el de la Alcaldía; advirtiéndole á los Ayuntamientos que comprenden las zonas recaudatorias de Ateca, Belchite, Calatayud, Caspe, Daroca y Ejea, que es obligación suya llenar los recibos de que se compone cada hoja, ó sea los anuales, semestrales y trimestrales.

Zaragoza 27 de Junio de 1892.—El Administrador de contribuciones, Ramón Salazar.

SECCIÓN SEXTA.

D. Pedro Jiménez, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Torrelapaja:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo en 19 del mes actual, se encuentra el siguiente

«Particular.—En tal estado, visto el déficit de 917 pesetas y 43 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1892 á 1893, aprobado por la Superioridad provincial, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible la nivelación, sin que fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser puramente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni tampoco aumentar los ingresos ordinarios permitidos por las leyes vigentes que aparecen aceptados en su mayor rendimiento.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recargos extraordinarios las referidas 917'43 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenía establecer que ofrecieran la mencionada cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de esta localidad, pues el repartimiento general que establece el art. 138 de la vigente ley Municipal y la Real orden de 5 de Abril de 1889, de ninguna manera puede ser aceptable. Discutido ampliamente este asunto, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de leña y paja de todas clases que se haga en esta población durante el próximo ejercicio, cuyos dos artículos consiente el gravamen de dos céntimos de peseta el primero y de tres el segundo, por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en este pueblo, á cuyo fin se forma la siguiente tarifa:

ESPECIES.	Consumo calculado.	PRECIO del kilogramo		Valor anual.	Producto al año al 21'75 por 100.
		Leña.	Paja.		
	Kilogramas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Leña de todas clases. . . .	162.929	0'02	»	3.258	708'63
Paja de todas clases. . . .	32.000	»	0'03	960	208'80
TOTAL					917'43
Y siendo el déficit					917'43
Resulta el presupuesto					IGUAL.

Sometido que fué á la deliberación del Ayuntamiento y Junta municipal el impuesto con que se pretende gravar los artículos á que se refiere la anterior tarifa, los cuales no se hallan comprendidos en la primera general del Estado, acordaron por unanimidad prestar su aprobación, remitiendo testimonio certificado del presente al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que se fije otro al público por término de 10 días, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo cuantos se crean perjudicados.

Por último, acordó la insinuada Junta que el expediente solicitando autorización para crear el arbitrio extraordinario de que se lleva hecha referencia, se forma con arreglo á lo que dispone la mencionada Real orden de 3 del mes de Agosto de 1878, y que sin pérdida de tiempo se cumpla con lo que preceptúa la regla 4.ª de la misma.

No habiendo más asuntos de que tratar en este día, levantóse la sesión, la que firman los señores concurrentes á ella que saben, y por lo que no, yo el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Y para que conste, y á los efectos consiguientes, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde accidental, en Torrelapaja á 21 de Junio de 1892.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Manuel Gil.—El Secretario, Pedro Jiménez.

El reparto de contribución territorial de este pueblo para 1892 á 93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días.

Mianos 25 de Junio de 1892.—El Alcalde, Salvador Pérez.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentar reclamaciones los que se consideren agraviados.

Salillas de Jalón 27 de Junio de 1892.—El Alcalde, Miguel Noguerras.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerveruela 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, P. O., Higinio Andrés, Secretario.

Los repartos de inmuebles, consumo y líquidos para este distrito y ejercicio de 1892 á 1893, se hallarán expuestos al público durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas todos los interesados.

Luceni 27 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mariano Navarro.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se sacan á la venta en pública y simultánea subasta los bienes siguientes, sitos en el término municipal de Cuarte:

Una viña, sita en la partida del Plano, de cabida de tres hanegas de tierra; que linda al Norte con otra de Pedro Muñío, al Sur con la de Alejandro Lorente, al Este con la de Pedro Vicente y al Oeste con acequia: tasada en 150 pesetas.

Una cuarta parte de casa, situada en la calle de Panizo, núm. 2; confrontante por la derecha entrando con la de Pedro Muñío, por la izquierda con la de Pedro Vicente y por la espalda con camino; en mal estado de conservación, y tasada dicha cuarta parte de casa en 50 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar á la vez en este Juzgado y en el municipal de Cuarte el 18 de Julio próximo, á las nueve de la mañana.

No existen títulos de dominio de las fincas, y esta falta se habrá de suplir, en su caso, por los medios establecidos en el título catorce de la ley Hipotecaria.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquellas sumas, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1892.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gazulla Tomeo, natural de Alloza, provincia de Teruel, de 26 años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en las cárceles á sufrir 25 días de detención por insolvencia de la multa que le fué impuesta en causa sobre resistencia á los Agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 26 de Junio de 1892.—Pablo Campos.—D. S. O., Justo Emperador.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo en causa sobre sustracción de efectos y dinero á D.^a Ildefonsa Pérez, se cita á Inés Martín Rodrigo, que á primeros de Mayo último se hallaba de sirviente en la calle de las Armas, núm. 65, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 25 de Junio de 1892.—El Escribano, Manuel Sauras.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas se saca á la venta en segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente, embargada á Manuel Mateo Marín, sita en el término municipal de Aniñón:

Una viña, sita en dicho pueblo, partida de la Buen, de una yugada; linda al N. con finca de Félix Liñán, al S. y O. con paso de ganado y mojón de Cervera; y al E. con finca de Pedro Gómez: tasada en 530 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura menor de las dos terceras partes del tipo de la subasta, y que para hacer proposición se exige el depósito en metálico del 10 por 100.

Dado en Ateca á 21 de Junio de 1892.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Tomasa González Lasheras, hija de Casiano y de Joaquina, de 16 años de edad, soltera, natural y vecina de Plasencia de Jalón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia de Calatayud, en la causa seguida contra la misma, sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Almunia á 22 de Junio de 1892.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de una multa impuesta á Rafael Gracia Barrio, vecino de Calatayud, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles siguientes:

Cuatro sillas: tasadas en 2'25 pesetas.

Un banquillo: tasado en 25 céntimos.

Una espetera: tasada en 30 céntimos.

Un cuenco: tasado en 30 céntimos.

Una sartén con garras: tasada en 30 céntimos.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Calatorao, se ha señalado el día 6 de Julio próximo viniente, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en La Almunia á 24 de Junio de 1892.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de una multa impuesta á Rafael Gracia Barrio, vecino de Calatorao, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles siguientes:

Cuatro sillas: tasadas en 2'25 pesetas.

Un banquillo: tasado en 25 céntimos.

Una espetera: tasada en 30 céntimos.

Un cuenco: tasado en 30 céntimos.

Una sartén con garras: tasada en 30 céntimos.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Calatorao, se ha señalado el día 6 de Julio próximo viniente, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en La Almunia á 24 de Junio de 1892.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para hacer pago de una multa impuesta á Rafael Gracia, vecino de Calatorao, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles siguientes:

Cuatro sillas: tasadas en 2'25 pesetas.

Un banquillo: tasado en 25 céntimos.

Una espetera: tasada en 30 céntimos.

Un cuenco: tasado en 30 céntimos.

Una sartén con garras: tasada en 30 céntimos.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Calatorao, se ha señalado el día 6 de Julio próximo viniente, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en La Almunia á 24 de Junio de 1892.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Ariza

Se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con el haber de los derechos establecidos en los aranceles vigentes.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus instancias debidamente y con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871, en este Juzgado por espacio de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ariza 22 de Junio de 1892.—El Juez municipal, Víctor Rubio.—P. S. M., Bonifacio Pascual, Secretario.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil del mismo, con el haber anual de los derechos que para tal cargo marcan los aranceles vigentes. Percibiendo además 75 pesetas como remuneración á este servicio, que serán pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus instancias debidamente documentadas por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigidas al Sr. Juez municipal.

Ariza 22 de Junio de 1892.—El Juez municipal, Víctor Rubio.—P. S. M., Bonifacio Pascual, Secretario.

Caspe

Don Teodoro Paracuellos Villanova, Abogado, Juez municipal de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita y llama á Constantino Diz y Segundo Peñas, naturales de Soto, provincia de Pontevedra, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas que contra los mismos se sigue por lesiones á Francisco Alvarez Quintanilla.

Caspe 22 de Junio de 1892.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, Santiago Andreu.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERROCARRIL A FRANCIA POR CANFRANC

El Consejo de Administración ha acordado que los señores accionistas de esta Sociedad ingresen en la Caja de la misma un dividendo de 25 pesetas por acción.

El pago deberán hacerlo en las oficinas de esta Empresa, sitas en Zaragoza, plaza de San Felipe, núm. 8, principal, de diez de la mañana á la una de la tarde, los días no festivos, hasta el 31 de Julio próximo.

El párrafo 1.º del art. 6.º de los Estatutos indica la responsabilidad en que incurren los accionistas que no lo verifiquen dentro del término expresado.

Zaragoza 27 de Junio de 1892.—El Director gerente, Iñigo Figueras.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza